

CONGRESO INTERNACIONAL INCLUSIVIDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA

7, 8 y 9 de octubre de 2014 – San José de Costa Rica

RESUMEN EJECUTIVO

PROGRAMA ESTADO DE DERECHO PARA LATINOAMÉRICA
FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER

OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES
PODER JUDICIAL. COSTA RICA



Programa Estado de Derecho para Latinoamérica



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Compilación: Juliana Pavía
Fundación Konrad Adenauer, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica
Cristina Rojas Rodríguez
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial de Costa Rica

Editor: Christian Steiner

Coordinación editorial: Ginna Rivera

Producción y diagramación: Marta Rojas

Maqueta: Miguel Nova

Revisión de contenidos: Cristina Rojas Rodríguez

Ilustraciones: Raúl Barrantes Castillo

Diseño de cubierta e impresión: Departamento de Artes Gráficas, Poder Judicial de Costa Rica

323

M533m

Memoria del Congreso Internacional inclusividad, no discriminación y acceso a la justicia 7, 8 y 9 de octubre 2014. Fundación Konrad Adenauer, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, compilación-Heredia, Costa Rica: Corte Suprema de Justicia. Escuela Judicial, 2015. 45 p.

ISBN 978-9968-757-08-9

1. Derecho Constitucional 2. Vulnerabilidad personas 3. Acceso a la justicia I. Título

© 2015 KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG e. V.
KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG e. V.
Klingelhöferstr. 23 D-10785 Berlín República Federal de Alemania
Tel.: (#49-30) 269 96 453
Fax: (#49-30) 269 96 555

© 2015 Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial
Ciudad Judicial, Heredia – Costa Rica
Tel (506) 22671541

Hecho el depósito de ley.
Reservados todos los derechos

ADVERTENCIA

De conformidad con la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos es prohibida la reproducción, transmisión, grabación, filmación total o parcial del contenido de esta publicación mediante la aplicación de cualquier sistema de reproducción, incluyendo el fotocopiado. La violación a esta ley por parte de cualquier persona física o jurídica, será sancionada penalmente. Esta compilación fue producida con fines no comerciales. Está prohibida su venta.

PRESENTACIÓN

El importante papel que ha jugado el Poder Judicial costarricense en la búsqueda de una sociedad más igualitaria, solidaria e incluyente no se ha limitado exclusivamente a la solución de casos concretos y, por ende, se ha elaborado una avanzada jurisprudencia sobre la materia. Esta rama del poder público ha asumido un rol muy activo para poner en el debate público la importancia de encaminar políticas y acciones que reconozcan el multiculturalismo y la diversidad de la población, eviten graves violaciones de los derechos humanos y favorezcan la igualdad y la dignidad de todas las personas que habitan el territorio costarricense.

En el marco de dicho esfuerzo, el Poder Judicial, con la colaboración de diferentes organizaciones nacionales e internacionales, se puso en la tarea de organizar un Congreso Internacional sobre Inclusividad, no Discriminación y Acceso a la Justicia, el cual tuvo como objetivo *ofrecer una oportunidad para discutir y analizar enfoques innovadores y holísticos, que fortalezcan y promuevan los valores de solidaridad, respeto, tolerancia y multiculturalismo, en la lucha contra estas graves violaciones de los derechos que tornan nugatorios los derechos a la igualdad y a la dignidad de las personas.*

El Congreso contó con la participación de 331 personas durante los tres días, quienes tuvieron la oportunidad de escuchar expertos internacionales y nacionales, funcionarios del Gobierno y del Poder Judicial, y miembros de organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional. Las ponencias y los paneles de discusión, resaltaron tanto los aspectos y dilemas generales relacionados con la inclusión, la no discriminación y el acceso a la justicia, como los específicos relacionados de manera concreta con los pueblos indígenas, los afrodescendientes, las mujeres, las personas con orientación sexual diversa o los migrantes.



**INCLUSIVIDAD,
NO DISCRIMINACIÓN
Y ACCESO A LA JUSTICIA**

La dignidad, la igualdad y la no discriminación son principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos, y, como lo mencionó la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, generan al Estado la obligación de actuar de manera decidida para garantizarlos. De ahí que, siguiendo las palabras de la presidenta, la tutela de los derechos y el acceso efectivo a los mismos sea central en las agendas nacional e internacional.

Ahora bien, la desigualdad y la inequidad se constituyen en obstáculos para la realización de esos principios, de los objetivos consagrados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y de la efectividad de los derechos reconocidos a todas las personas en este y otros instrumentos internacionales sobre la materia, como lo mencionó el Representante de la Fundación Konrad Adenauer en Costa Rica. El reto está, de acuerdo con lo planteado por muchos de los ponentes, en eliminar esas barreras y garantizar a todos y cada uno de los seres humanos condiciones reales de acceso en igualdad de oportunidades.

Reto al que Costa Rica está tratando de hacerle frente, entre otras, con la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia (2014-2025), la cual supone, como lo dijo el Ministro de Relaciones Exteriores, el desarrollo de compromisos internacionales sobre la materia. Esta es una pieza central, como lo señala el documento de política, para “convertir a Costa Rica en una sociedad más respetuosa de los derechos de las personas, inclusiva, sensible a la diversidad sociocultural y étnica, regida por principios democráticos en favor del bienestar de las personas y la búsqueda de la mayor armonía social, la convivencia pacífica y coexistencia de culturas, personas y grupos de orígenes diferentes” (Disponible en línea, Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, Gobierno de Costa Rica, 2013). Precisamente para impulsar acciones en ese sentido, es que el Poder Judicial realiza actividades como este Congreso, expide circulares y crea subcomisiones, como lo mencionó el Presidente del Colegio de Abogadas de Costa Rica en la apertura del Congreso y lo reiteraron las personas integrantes de la magistratura.

“ADEMÁS DE EXISTIR UN RECONOCIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO, SE DEBEN GESTIONAR Y ESTABLECER LOS RECURSOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA BUSCAR HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS HUMANOS”

Es un esfuerzo que rescata la idea de que además de existir un reconocimiento del Estado de Derecho, se deben gestionar y establecer los recursos públicos necesarios para buscar hacer efectivos los derechos humanos, siguiendo lo mencionado por el Representante de la Fundación Konrad Adenauer.

Además, como lo pusieron también presente muchos de los invitados, requiere de compromiso social y de cambios culturales. Esto, porque detrás de los debates y problemas jurídicos o de política pública, hay reflexiones individuales y sociales tan complejas como las que planteaba Miriam Vilela, Directora Ejecutiva de la Iniciativa Carta de la Tierra, en su presentación: “¿Cómo percibimos al otro? ¿Cómo reaccionamos y nos comportamos ante el diferente? ¿Cómo nos relacionamos entre seres los humanos y con la gran comunidad de vida?”

NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIVIDAD

La discriminación, una conducta condenada por el derecho internacional y por los ordenamientos nacionales, afecta la dignidad humana y, como consecuencia de eso, los derechos civiles y po-

líticos, sociales, culturales y económicos de las personas y las comunidades y los pueblos.

Lo señaló el Magistrado José Manuel Arroyo citando a Hannah Arendt: la dignidad es el derecho a tener derechos, y toca tanto con el concepto de autonomía personal como con el contenido mismo de esos derechos. Por tanto, la discriminación, entendida como la negación de la capacidad de actuar como persona, en últimas, la negación de la identidad de la persona de acuerdo con los planteamientos de Ferrajoli recogidos en la intervención del magistrado, ataca directamente la dignidad porque afecta la autonomía e impone límites al derecho a tener derechos.

La exclusión, la segregación o cualquier otra forma de discriminación de determinados grupos, en el sentido común de la palabra, ha sido una constante en la historia de la humanidad. En su intervención, más desde lo filosófico, el Magistrado Arroyo presentó el desarrollo histórico del concepto de dignidad en relación con esa constante, señalando cómo desde la antigüedad ya se identificaba la discriminación de la mujer en los textos de la Biblia, en los planteamientos de Aristóteles que derivaban la dignidad de la inteligencia del hombre, sin reconocer la universalidad



dad de los derechos porque la mujer era solo un ser reproductivo; en los de Cicerón, para quien la dignidad supone que el ser humano, refiriéndose al hombre romano, es el centro del mundo; o en los de Séneca, que critican el orden establecido y profundizan en el concepto de dignidad humana para proteger al individuo de los abusos del poder, reivindicando la autonomía individual y denunciando la injusticia de la esclavitud, como maltrato o crueldad, pero sosteniendo que las mujeres eran seres contaminados por la perversidad de los hombres.

Ya en la modernidad, continuó el magistrado, se dan cambios en esta mirada sobre la dignidad y la igualdad. La Revolución Francesa y su proclamación por libertad, igualdad y fraternidad; el desarrollo del principio de legalidad y de la división de poderes, y la Declaración de los Derechos del Hombre. Sin embargo, siguió existiendo una discriminación hacia las mujeres o los migrantes, por ejemplo, pues la inalienabilidad de los derechos dependía de la nacionalidad y del poder de los hombres.

En últimas, como también lo señaló la Presidenta de la Corte Suprema, siempre han existido inequidades y desigualdades, y siempre se han alzado voces contra ellas. Y como dijo el Magistrado Arroyo, en las últimas décadas se ha avanzado pero todavía hay mucho por hacer. Hay circunstancias como la guerra, la falta de acceso a educación y salud, la pobreza, los modelos económicos poco incluyentes, mencionadas por la Presidenta de la Corte y por el Magistrado, que han frenado los esfuerzos para combatir la discriminación y la falta de inclusión e, incluso, que la han ahondado. De ahí que siga siendo necesario, como lo dijo la Presidenta, poner de presente la problemática que enfrentan las poblaciones vulnerables para acceder a sus derechos en igualdad de oportunidades. Esos son temas que, bajo el entender del Poder Judicial, deben ser objeto de reflexiones, debates y acciones en Costa Rica.

Dentro de esos avances para hacer frente a la discriminación se encuentran normas internacionales que condenan actos de esta naturaleza

y promueven acciones afirmativas para superar estas situaciones.

En cuanto al concepto de discriminación, que se recoge y se rechaza en el ordenamiento jurídico internacional, Carmen Rosa Villa, Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Centro América, y Dante Negro, Director del Departamento de Derecho Internacional de la Organización de Estados Americanos (OEA), expusieron interesantes cuestiones. Villa definió las características de la discriminación, de acuerdo con los tratados internacionales, identificando cuatro:

- Conductas discriminatorias, que podrían ser todo tipo de violaciones a la igualdad de goce y acceso de derechos.
- Criterios discriminatorios, como por ejemplo la raza, el sexo o el idioma. El artículo 26 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos es una cláusula general que permite incorporar situaciones que no estén previstas en este momento y que pueden surgir en el futuro.
- Intencionalidad de la conducta, que tiene como fin anular o menoscabar el goce o ejercicio de los derechos humanos.
- Ámbito en el que se realizan esos actos, como la enseñanza, el empleo, lo político, entre otros.

Por su parte, Negro resaltó algunas definiciones que traen las Convenciones de la OEA de 2013 contra el racismo y contra todas las formas de discriminación, las cuales hacen referencia a conceptos como:

- Discriminación: acto cuyo objetivo o efecto es anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio de uno o más derechos humanos.
- Motivos de la discriminación: edad, sexo, identidad cultural, religión, entre muchos otros, pues son 26 los reconocidos por las Convenciones.
- Discriminación indirecta: aunque no quedó en la versión final de la Convención sí se discutió.

Supone la existencia de actos aparentemente neutrales pero que en la práctica resultan discriminatorios.

- Discriminación múltiple o agravada: implica que en el acto concurren dos o más motivos de discriminación.
- Intolerancia: a diferencia de la discriminación, no requiere que preexista un derecho. Supone la creación de estereotipos negativos sobre un determinado grupo. En algunos casos puede entrar en tensión con la libertad de expresión.

Ambas presentaciones muestran una paridad en el contenido de los conceptos para ambos sistemas de derechos humanos, el universal y el interamericano, siendo central el tema de la intención con la que se comete el acto, la existencia de un derecho y los motivos discriminatorios.

Valga la pena aclarar, como lo hizo Villa, que el contenido de los criterios o motivaciones discriminatorios no está definido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos ni en otros tratados sobre el particular, por lo que es fundamental la labor jurisprudencial o de interpretación de instancias como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas o de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), estas últimas expuestas por Oscar Parra en su intervención.

El otro avance en términos normativos, como se mencionó arriba, es el reconocimiento de la necesidad de adelantar acciones afirmativas bajo la idea de que no todos somos iguales y todos los seres humanos deberían ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, como lo mencionó Negro; esto es inclusión. Ahí está el fundamento para que no toda diferenciación sea injustificada, para que se puedan adelantar acciones afirmativas o diferenciaciones positivas para eliminar la discriminación, como lo dijo Villa.

Este tipo de acciones, como se desprende de ambas presentaciones y de los tratados internacio-

nales, tienen un carácter temporal y, de acuerdo con las Convenciones de la OEA, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- No deben implicar el mantenimiento de derechos separados para grupos distintos.
- No deben perpetuarse una vez alcanzados los objetivos.
- No deben perpetuarse más allá de un periodo razonable.
- No puede existir otra manera de lograr la igualdad de condiciones.

Por otra parte, de ambas situaciones definidas por el derecho internacional —actos discriminatorios y acciones afirmativas—, se derivan, obviamente, deberes estatales tendientes a eliminar o prevenir la discriminación. Tanto Villa como Negro señalaron obligaciones como la igualdad de protección en situaciones de discriminación individual o colectiva; la justificación y razonabilidad en la limitación de los derechos; el establecimiento de normatividad interna que prevenga y prohíba estos actos; sanciones penales e investigaciones; instituciones competentes y eficaces; políticas públicas para la implementación de acciones afirmativas, entre otras.

Además, existen recomendaciones de diferentes instancias como las del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), o las derivadas de la Conferencia de Durban (declaración y plan de acción) que centra las acciones en determinados grupos poblacionales.

Pero no todo es ley o norma. La discriminación, como lo mencionó Villa, es un problema tanto del ámbito público como del privado, lo cual hace necesario que la lucha contra este fenómeno, que lleva siglos existiendo, implique la articulación entre realidad y ley, de tal forma que la sociedad la condene y colabore con el Estado en su eliminación y prevención.

Se trata de un tema sumamente relevante para América Latina y que amerita todos los esfuer-



“NO ES LO MISMO INTERPONER UN RECURSO PARA PROTEGER O HACER EFECTIVO UN DERECHO CUANDO NO SE HABLA ESPAÑOL SINO UNA LENGUA INDÍGENA, CUANDO SE ES MENOR DE EDAD, O CUANDO, SE ES VÍCTIMA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, POR RAZONES DE GÉNERO O POR ORIENTACIÓN SEXUAL”

zos posibles, pues, siguiendo las palabras de Villa, este continente tiene un carácter pluriétnico y multicultural y, si queremos construir Estados mestizos, donde se garanticen los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, no se puede perder la esperanza y ni dejar ganar al desaliento, como lo expresó el Magistrado Arroyo.

Esa realidad pluriétnica y multicultural implica en Costa Rica, como lo expuso la Ministra de Cultura, un análisis histórico de la discriminación de determinados sectores de la sociedad y, en general, de la situación de derechos humanos en el país. Esa falta de reconocimiento histórico de la diversidad étnica y cultural del país, uno de los

patrimonios más importantes de la humanidad, hace necesario, de acuerdo con las palabras de la Ministra, que se adelantan acciones que transformen esa manera de pensar y actuar; acciones que reconozcan que los costarricenses tienen raíces indígenas, españolas y africanas; acciones de memoria histórica que recuperen el sentido de esas raíces y dejen de lado ideas erradas sobre las mismas.

ACCESO A LA JUSTICIA

El acceso a la justicia, como lo estableció el título de la ponencia de Juan Carlos Sainz-Borgo, decano para Asuntos Académicos de la Universidad para la Paz de las Naciones Unidas, es un debate incompleto. Se discute en lo teórico sobre su naturaleza o su objeto y en lo práctico sobre la mejor manera de garantizarlo.

Por una parte, el acceso a la justicia es un derecho. Siguiendo lo expresado por el Ministro de Relaciones Exteriores en la apertura del Congreso, supone mucho más que acceder a los tribunales, es el derecho de toda persona de hacer efectivos sus derechos. Es lo que se conoce como un derecho bisagra, pues le da efectividad a los derechos por permitir reclamar su cumplimiento y, por esta vía, garantizar la igualdad y la no discriminación, como lo expuso Sainz-Borgo.

En este sentido, su relevancia en materia de discriminación e inclusividad reconoce la relación que tiene tanto con la persecución de actos discriminatorios como con la satisfacción de derechos y necesidades de los más vulnerables, como también lo dijo el Ministro. Adicionalmente, en palabras de la presidenta de la Corte, supone tener siempre presente para quién trabaja la justicia, lo cual recoge la necesidad, mencionada por la Ministra de Cultura, de hablar de un acceso diferenciado a la justicia. No es lo mismo interponer un recurso para proteger o hacer efectivo un derecho cuando no se habla español sino una lengua indígena, cuando se es menor de edad, o cuando se es víctima de discriminación racial, por razones de género, o por orientación sexual.

Además, cuando se analiza como un derecho humano, Sainz-Borgo planteó que se internacionaliza el debate porque se establecen obligaciones internacionales de garantizar el acceso a todos o de dar una solución, las cuales pueden llevar a decisiones en instancias internacionales. Esto podría generar tensiones entre consensos nacionales y decisiones judiciales internacionales, situación para la cual no parecen estar preparados los operadores jurídicos nacionales, entre otras, por falta de formación; esto contrasta, por ejemplo, con lo que sucede en la Unión Europea donde el juez local es un juez internacional porque aplica derecho comunitario y el abogado europeo se forma en este derecho.

Por otro lado, el acceso a la justicia puede verse como un servicio público cuyos usuarios son los ciudadanos, pero según Sainz-Borgo se trata más de una política pública, pues actualmente es un indicador de calidad democrática de un Estado. Eso implica crear acuerdos entre los distintos actores sociales y políticos, de tal forma que se garantice el acceso a la justicia. Acá, al igual que lo hizo cuando se refirió al acceso a la justicia como derecho, Sainz-Borgo planteó la problemática que puede presentarse en relación con la concepción de dicho acceso como política pública, y la idea de independencia del poder judicial, pues una política pública plantea una diversidad de relaciones entre las distintas ramas del poder, lo cual implica que la transparencia y rectitud, así como la adecuada coordinación, deban ser garantizadas en dichas relaciones.

Otro de los interrogantes o debates centrales en torno a este tema, presentado en el Congreso por Sainz-Borgo, tiene que ver con el objeto del acceso a la justicia y responde a la pregunta: ¿acceso a qué? En este caso, se plantea tradicionalmente como respuesta que se trata de acceder a un sistema jurídico compuesto por leyes apropiadas y criterios de acceso, tribunales eficientes y procesos rápidos. Respuesta se puede complementar con una aproximación más práctica, en términos de la solución de la cuestión planteada a la justicia. Sobre este último aspecto, Sainz-

Borgo expuso otra problemática en relación con formas alternativas de justicia como la justicia de paz, muy desarrollada en Costa Rica, o el arbitraje, que para algunos implica la privatización de la justicia.

En últimas, y desde un aspecto más práctico, como lo resaltó la presidenta de la Corte, el acceso a la justicia no puede ser de papel, debe ser expedito y eficaz, y en Costa Rica hay que avanzar en eso. Se trata, como lo dijo Sainz-Borgo, de un problema complejo y de Estado. Véase como una política pública o un servicio público, lo cierto es que es un elemento democrático, debe generar confianza en el sistema judicial y debe responder a las necesidades de los grupos poblaciones más vulnerables y a las víctimas de discriminación.

Para concluir, la discriminación, la desigualdad y la inequidad están, como siempre han estado, presentes en la sociedad. Existen hoy marcos jurídicos nacionales e internacionales que protegen a las personas de esta clase de abusos, y que buscan prevenir estos actos a la vez que conminan a los Estados a ejecutar acciones afirmativas para garantizar a todas las personas un acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones.

El esfuerzo por generar inclusión en Costa Rica, así como en el resto del mundo, no puede ser únicamente estatal, debe ser un compromiso de toda la sociedad. Cambiar estereotipos sociales frente al diferente, como lo mencionó Mirian Vilela en su conferencia sobre la Carta de la Tierra, es posible si se dan con un conjunto de acciones, entre otras, si se articulan los ámbitos social, económico, cultural y político, entre otros, y si se define una visión colectiva y ética del bien común. Debe tenerse la conciencia de una responsabilidad compartida para eliminar la discriminación y no debe perderse la esperanza, como dijo el Magistrado Arroyo.



PUEBLOS INDÍGENAS
PUEBLOS INDÍGENAS



La necesidad de reconocer a los pueblos indígenas y de garantizarles su autodeterminación y pervivencia como tales ha sido un debate internacional de varios años, con mucha relevancia en Latinoamérica. Existen hoy instrumentos internacionales sobre la materia, jurisprudencia y constituciones latinoamericanas que los reconocen y buscan protegerlos.

Las intervenciones que se hicieron sobre el particular en el Congreso recogieron ideas generales, plantearon algunas consideraciones en torno al territorio, la consulta previa y la gobernabilidad, y se enfocaron en el estado del arte sobre estos temas en Costa Rica, donde la población indígena, que representa un 2,5% de la población según el censo de 2011, ha sido reconocida por la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia como una de las más vulnerables y, por tanto, ha sido priorizada.

RECONOCIMIENTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: COSMOVISIONES DIVERSAS

En términos generales, lo que se presentó durante el Congreso permitió evidenciar que el reconocimiento de los pueblos indígenas y de sus derechos ha tenido avances en el ámbito internacional y algunos en lo nacional, pero, en cualquier caso, requiere todavía de muchos esfuerzos para adelantar acciones que reflejen verdaderamente la cosmovisión de estos pueblos.

En primer lugar, en lo que a lo internacional se refiere, está el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual se constituye en uno de los principales instrumentos normativos sobre este tema, expuesto en el Congreso por Tania Carón, experta en normas internacionales de la OIT.

El Convenio 169, como lo mencionó Carón, es el resultado de la revisión del Convenio 107 que hizo una comisión tripartita en los años ochenta, pues era necesario adoptar un instrumento más apropiado para proteger integralmente los de-

rechos de los pueblos indígenas. Parte de unas premisas fundamentales: la protección de los pueblos indígenas basada en el respeto por sus culturas, formas de vida, tradiciones y costumbres, y el diálogo entre los pueblos, los gobiernos, la sociedad civil y las instituciones sobre temas y decisiones que puedan afectar la forma de vida de los indígenas.

Se trata de normas de derecho internacional que, de acuerdo con lo expuesto por Carón, requieren para su aplicación una acción estatal coordinada y sistemática con instituciones especializadas, consulta previa y participación. Son preceptos que buscan que los pueblos indígenas tomen decisiones propias y fortalezcan su identidad, que les sean respetados sus derechos fundamentales individuales y colectivos, y que disminuya la brecha económica y social.

Desde 2007, el sistema internacional de derechos humanos cuenta con la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas después de más de veinte años de debates y muchos más de lucha de los indígenas por la reivindicación de sus derechos y territorios. Esta Declaración, siguiendo la intervención de Carón, complementa, aunque de forma no vinculante, el Convenio 169, pues recoge, entre otras, conceptos fundamentales que faltaban en este como el territorio y la autodeterminación.

Además de estos mecanismos internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha hecho importantes aportes en la materia. Como lo expuso Oscar Parra, abogado sénior de esa institución, la Corte fue el primer tribunal internacional en tutelar la propiedad colectiva sobre los territorios y establece que el derecho al territorio es una manifestación cultural de los pueblos indígenas; desde 2012 reconoce a los pueblos indígenas como sujeto colectivo; aboga por el respeto a su autoidentificación y el reconocimiento que de la misma debe hacer el Estado; desarrolla el concepto de discriminación de facto por falta

"LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE NO SON MINORÍAS TIENEN UN PENSAMIENTO DE BASE QUE IMPLICA UNA RELACIÓN HOLÍSTICA ENTRE HOMBRE, NATURALEZA Y ESTADO, DONDE DEBE PRIMAR EL EQUILIBRIO".



de presencia estatal, falta de consulta previa o prevalencia de la propiedad privada en las leyes; asimismo, establece que las reparaciones en un caso concreto deben atender a daños diferenciados causados a los pueblos indígenas. La jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre esta materia pone a dialogar la Convención América sobre Derechos Humanos con otras normas internacionales como el Convenio 169 de la OIT.

Por otra parte, la autodeterminación, que como se dijo fue reconocida en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, enlaza el tema de los instrumentos internacionales con el otro aspecto que se trabajó en el Congreso: adelantar acciones que reflejen verdaderamente la cosmovisión de los pueblos.

Es cierto que los Estados tienen obligaciones nacionales e internacionales de proteger a los pueblos indígenas y de avanzar en el reconocimiento de sus derechos, pero todavía no es claro cómo adelantar estas tareas entendiendo, como lo dijo Rubén Chacón, abogado especialista en Derecho Territorial Indígena, que la inclusividad que demandan instrumentos como la Declaración, no significa que estos pueblos quieran ser como los no indígenas, sino que implica reconocer que hay otras formas de ver el mundo.

Precisamente, en torno a esas diferentes cosmovisiones y los retos que se afrontan a la hora de tomar decisiones y adelantar acciones estatales para garantizar los derechos de los pueblos indígenas, giró la conferencia de Nina Pacari, dirigente indígena, quien se desempeñó como asambleísta constituyente, diputada nacional y jueza de la Corte Constitucional de Ecuador.

Según Pacari, los pueblos indígenas, que no son minorías —y llamarlos así es discriminatorio—, tienen un pensamiento de base que implica una relación holística entre hombre, naturaleza y Estado, donde debe primar el equilibrio. Por eso, no solo reivindican derechos individuales, sino que demandan identidades y autodeterminación, y tienen una manera propia de relacionarse con Estados; sus demandas y comportamientos provienen de su memoria colectiva, recogen pensamientos y reproducen conocimiento.

Pues bien, para los indígenas, así como para la Declaración o la Política Nacional de no Discriminación de Costa Rica, el Estado tiene un carácter de pluriétnico y multicultural, siendo necesario entrar en diálogo con este y con la sociedad para romper la asimetría que ha existido desde la colonización. Sin embargo, señala Pacari, se trata de un diálogo que, desde el Estado, parte de una

mirada monista del mundo y niega la diversidad y la multiplicidad de identidades que habitan en su territorio, lo cual hace que un Estado pluriétnico y multicultural sea difícil de llevar y genera tensiones porque busca poner a dialogar bajo dos formas diferentes de ver el mundo.

En últimas, explicó Pacari, no se trata solo de reconocimiento de derechos, debe entenderse que son formas distintas de relacionamiento que deben fundamentarse en la interculturalidad, en las diferentes cosmovisiones. De lo contrario, al tratar de aterrizar esos derechos en normas jurídicas y no entender que los pueblos indígenas tienen otra manera de ver las cosas, el Estado encontrará resistencia y será difícil que adelante sus tareas.

Esa situación parece presentarse en Ecuador, como señaló Pacari, un país donde la Constitución del 2000 reconoce el carácter plurinacional y multicultural del país; establece como sujetos de derechos al individuo, los pueblos indígenas y la naturaleza; resalta la existencia de modelos de desarrollo propios de los pueblos indígenas; busca fortalecer su participación; y, entre otros, otorga a los pueblos indígenas la capacidad de administrar justicia.

Sin embargo, a la hora de poner en práctica lo que dice la Constitución, según Pacari, el Esta-

do ecuatoriano se ha encontrado con problemas. Por ejemplo, la idea de la naturaleza como sujeto de derechos es propia de los movimientos ambientales, no de los pueblos indígenas, para quienes la naturaleza hace parte de ellos mismos; en los temas de género, el Estado entiende a la mujer indígena como individuo e intenta equipararla al hombre, mientras los pueblos la definen como parte de una comunidad; se ha descuidado la consulta previa frente a la necesidad general de fortalecer la participación de los indígenas; o, finalmente, en lo que tiene que ver con la administración de justicia, la Constitución reconoce la competencia de los pueblos indígenas siempre que no se trate de violaciones de derechos humanos, y hay una resistencia para cederle competencia a los pueblos. En términos generales, no se ha logrado poner en práctica el Estado plurinacional y multicultural.

TERRITORIO, CONSULTA PREVIA Y GOBERNABILIDAD

Costa Rica está tratando de avanzar en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, que, como se mencionó, constituyen el 2,5% de la población de este país. Desde la creación de la jurisdicción constitucional en 1989, según Chacón, se han hecho grandes avances en



este sentido, lo que no significa que aún no haya cosas por mejorar. No en vano este sector de la población ha sido priorizado por la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia.

Concretamente, los temas de territorio, consulta previa y gobernabilidad, que son centrales cuando de pueblos indígenas se trata, fueron objeto de debate en el Congreso. Se hicieron algunas intervenciones al respecto, esencialmente en el panel sobre "Tierra, territorio, recursos y gobernabilidad indígena en Costa Rica".

En primer lugar, y como sentido mismo de la existencia de los pueblos indígenas, está el territorio. La estrecha relación que existe entre este y la identidad de los pueblos indígenas, como lo resaltó Marco Guevara, catedrático de la Escuela de Antropología y Sociología de la Universidad de Costa Rica, hace que la existencia de la comunidad dependa de su territorio, pues, en palabras de Guevara: "indio sin tierra, es indio muerto".

Actualmente, en Costa Rica existen 24 territorios indígenas, de acuerdo con los datos presentados por Chacón, sobre los cuales hay derechos preconstitucionales de los pueblos indígenas reconocidos por la jurisprudencia constitucional. Sin embargo, actualmente se generan tensiones

entre los pueblos indígenas y otras comunidades que están reivindicando su posesión sobre esos territorios, en especial porque esos lugares, como sucede en otras partes del mundo, son ricos en recursos naturales.

Los recursos forestales, el agua, la biodiversidad y los recursos del subsuelo abundan en los territorios indígenas. Esto hace que, como dijo Chacón, se presenten algunas tensiones entre los derechos de pueblos indígenas e intereses económicos conectados a la explotación de esos recursos. Se trata de algo que ha venido pasando desde siglos atrás, de acuerdo con lo expuesto por Hugo Lázaro Estrada, presidente de la Asociación Regional Aborigen del Diques y vocero de la Mesa de Diálogo Regional Indígena de Buenos Aires de Pérez Zeledón. Además, y según Chacón, está en la jurisprudencia constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica que recoge aspectos relativos a derechos de los pueblos indígenas derivados de su derecho territorial.

En cuanto al problema histórico, Lázaro Estrada recordó cómo se hicieron extracciones de hule en territorio de los malekus a finales del siglo XIX y comienzos del XX; las plantaciones bananeras de los años treinta y cuarenta, que explotaron la zona baja de Talamanca Bribí; y la deforestación que actualmente se vive en la ladera pacífica de



**"MODIFICAR ESTRUCTURAS
POLÍTICAS, ACCIONES,
PROGRAMAS PARA LA CONVIVENCIA
DE SOCIEDADES EN ARMONÍA".
NINA PACARI**

Talamanca en Buenos Aires, donde están Ujarrás, Salitre y Cabagra, y de la cordillera brunqueña, donde se asienta Boruca y Curré.

Otro aspecto abordado en las discusiones del panel, también directamente relacionado con el territorio, es la gobernabilidad indígena. Así lo puso de presente Guevara en su intervención, al señalar que la estrecha dependencia entre identidad indígena y territorio supone también que este debe ser gobernado, el punto de debate es: ¿gobernado por quién?

En Costa Rica, el reglamento de la Ley Indígena 6182, estableció las asociaciones de desarrollo integral indígena como autoridades en los territorios. El problema, según Guevara, es la legitimidad de esta figura porque no reconoce a las autoridades indígenas tradicionales. Son asociaciones de desarrollo que se constituyen en gobiernos locales de las comunidades indígenas y, aunque hay algunas que funcionan bien, la ausencia de autoridades tradicionales en su conformación, y el hecho de que la personería jurídica de las comunidades se ha hecho depender de la existencia de dichas asociaciones en un territorio, afectan la gobernabilidad. Claro que esto no quiere decir que las autoridades tradicionales no ejerzan el control al interior de sus territorios, sino que el diálogo con el Estado y con otros actores externos se hace a través de las asociaciones.

Esa postura crítica frente a las asociaciones también vino de Chacón, quien señaló que el sistema político no entiende qué significa la gobernabilidad indígena. Lo cuestionable de estas asociaciones también fue resaltado por Lázaro Estrada, quien estableció que se trata de una entidad que no recoge la cosmovisión indígena, que no reconoce a los pueblos como sujetos colectivos y que no es más que un canal institucional de relacionamiento.

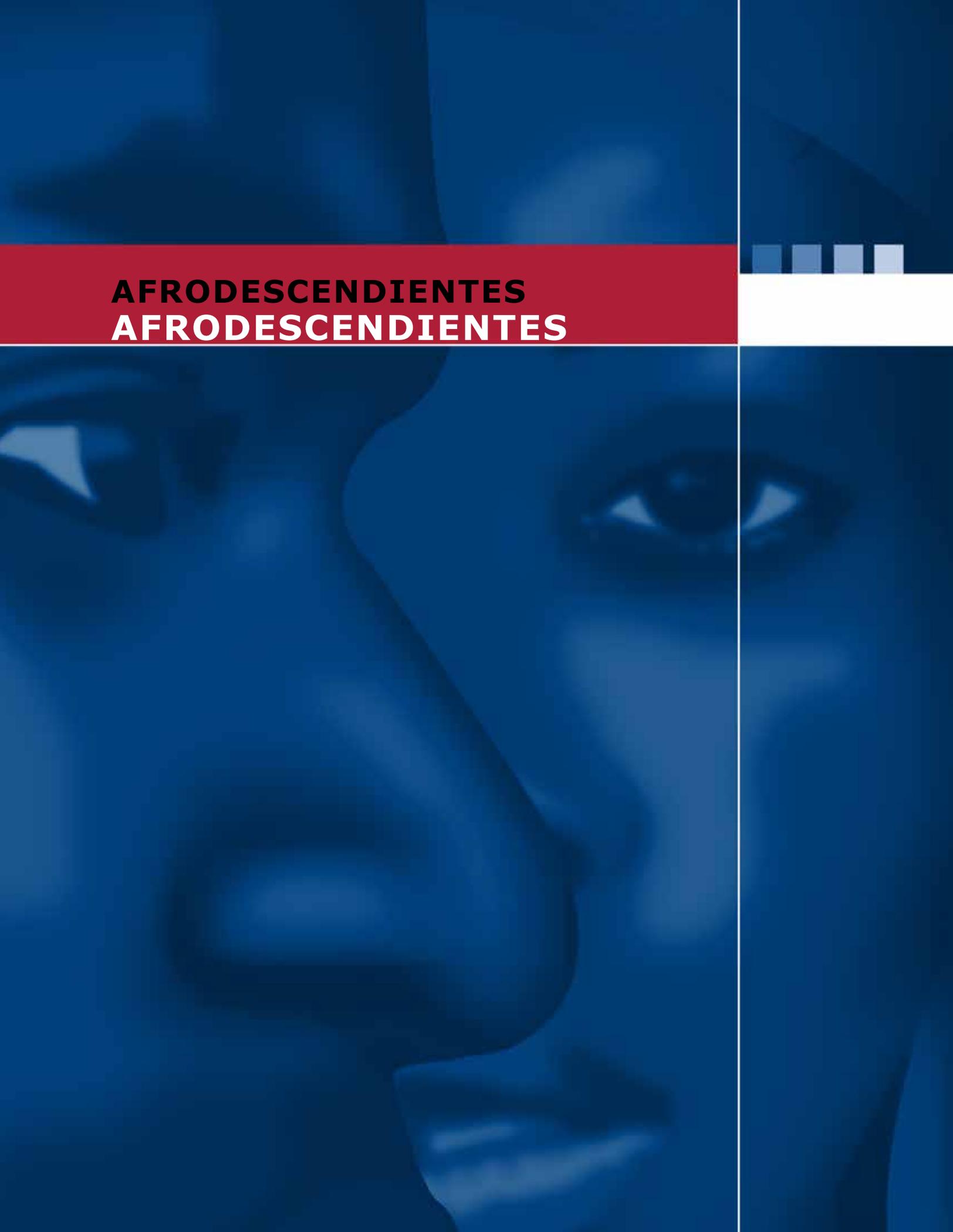
Finalmente, está lo relativo a la consulta previa. Aunque en la primera parte de este apartado se mencionaron los aspectos generales del Convenio 169 de la OIT, en materia de consulta previa este instrumento tiene un papel fundamental.

Como lo mencionó Carón, la consulta es uno de los ejes del Convenio y supone un mecanismo de protección de los pueblos indígenas, que busca alcanzar el consentimiento previo, libre e informado en las decisiones que los afecten.

De acuerdo con las presentaciones de Chacón y de Lázaro Estrada, el derecho a la consulta previa está pasando por un momento complicado en Costa Rica, puntualmente en materia de economía extractiva y proyectos de infraestructura. Chacón mencionó un caso donde es el Estado el interesado en hacer la explotación, lo cual está afectando los derechos de los pueblos; mientras Lázaro Estrada denunció que para la construcción de la represa del Diquís no se ha hecho consulta previa a las comunidades indígenas de Térraba y China Quichá.

Aunque el panorama parece complejo, de acuerdo con lo que se ha presentado hasta ahora, Yoriko Yasukawa, representante residente de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Costa Rica, mostró algunos aspectos positivos. Centró su intervención en el trabajo adelantado por la Mesa de Diálogo entre el Gobierno y los pueblos indígenas en materia de garantías para estos últimos.

Explicó que fue un escenario que reconoció que el diálogo es la única vía para lograr la convivencia entre grupos diversos y se constituyó en un ejercicio de construcción de confianza y reconocimiento de las partes. El trabajo de año y medio desarrollado por dirigentes indígenas y altos funcionarios del Gobierno permitió discutir y llegar a ciertos acuerdos sobre temas como la seguridad de los territorios indígenas, políticas públicas y planes de desarrollo, ley de desarrollo autonómico, gobernabilidad en territorios y derecho a la consulta previa.



**AFRODESCENDIENTES
AFRODESCENDIENTES**

Los afrodescendientes han sido sujetos de diversas formas de discriminación a lo largo de historia, tal vez una de las más claras es el racismo. Todavía la humanidad está tratando de combatirlo.

En Costa Rica, de acuerdo con los datos presentados por la diputada Maureen Clarke en su intervención, el 10% de la población es afrodescendiente y están ubicados, en su mayoría, en la zona de Huetar Atlántica de la provincia de Limón, en San José y en Heredia. El primero de esos lugares, donde habita el 75% de la población afrodescendiente costarricense, es reconocido como la zona de mayor rezago del país: la pobreza de los hogares que la habitan es de 29,3%, 7,7 puntos por encima del promedio nacional; la escolaridad es de 7,1 años, también menor a la media nacional; y el desempleo es del 7,4%, en comparación con el 7,8% nacional, repartido en un 12% para las mujeres frente al 5,4% de los hombres.

Se trata de una situación que también requiere de acciones afirmativas del Estado. Demuestra que, además de verse afectada por el racismo, la población afrodescendiente es vulnerable y deben impulsarse acciones afirmativas para garantizarles el acceso a los derechos.

En el Congreso se recogieron estas ideas. Se presentaron algunas intervenciones relacionadas con el racismo, su historia y los estereotipos que se han creado sobre los afrodescendientes, como las de los profesores Quince Duncan y Rina Cáceres (Universidad de Costa Rica) y Benjamin P. Bowser (Universidad de Cornell). Otras exposiciones, en su mayoría realizadas en el marco del panel sobre "Protección y aplicación de los derechos de la población afrodescendiente y su acceso a la justicia", analizaron la situación en la que se encuentra este grupo poblacional en Costa Rica.

EL RACISMO HOY Y LOS ESTEREOTIPOS

En su presentación, el profesor Duncan envió un mensaje muy claro: las manifestaciones actuales del racismo se explican con la historia y, aunque

los Estados lo prohíban y hayan abolido actos como la esclavitud o la segregación racial, el racismo todavía es una realidad. Se trata de una discriminación que se ha construido socialmente a lo largo de los siglos y que, como lo abordaron los profesores Bowser y Cáceres, se mantiene, entre otras, por estereotipos.

En cuanto a las raíces de las manifestaciones actuales del racismo Duncan resaltó el concepto de racismo doctrinario, "un proceso de supresión y exclusión social de un sector de los seres humanos, basado en criterios biológicos socialmente seleccionados", que jerarquiza a las personas por sus características físicas y pone a la raza blanca como superior a las demás. Es doctrinario, pues fue desarrollado por intelectuales europeos en la época de la Colonia para justificar la esclavitud en África y América, y su rol como civilizadores de las naciones negras e indígenas que habitaban esos continentes. En la antigüedad, como lo manifestó Duncan, aunque había esclavitud no había racismo, pues los esclavos eran tales por situaciones concretas como la guerra, las deudas o la comisión de delitos.

Ese racismo continuó existiendo en Latinoamérica, incluso después de la independencia, y fue apoyado y fomentado por muchos intelectuales latinoamericanos de la época, dijo Duncan. En Costa Rica, por ejemplo, el científico costarricense Clodomiro Picado clamaba por recuperar la sangre europea.

Hoy, siguiendo con la intervención de Duncan, hay corrientes que desde distintas disciplinas retoman la noción de racismo doctrinario. Planteamientos que buscan entender el racismo actual, pero que dan explicaciones que lo minimizan: fenómeno natural por miedo a lo desconocido, cuando lo desconocido genera curiosidad mientras el miedo proviene de ideas preconcebidas; traumas transmitidos de generación en generación de afrodescendientes, convirtiendo lo cultural en enfermedad; emociones como el temor, que se generan desde cerebro; negación de la existencia de las razas en la biología, pero la raza es una construcción social que tiene consecuen-

cias y si se acaba con el concepto de raza no deja de haber racismo; utilización del concepto de etnia en vez de raza, lo cual confunde las dos nociones porque la etnia responde a lo cultural mientras la raza lo hace a fenotipos socialmente seleccionados.

Para Duncan, todos esos planteamientos terminan volviendo a lo mismo: jerarquizar las razas y poner a la blanca como la superior.

Por su parte, las manifestaciones actuales del racismo, de acuerdo con Duncan, son diversas, algunas más palpables que otras. Para el profesor, hay racismo en las acciones violentas contra los grupos distintos a la "raza dominante"; en la imposibilidad de acceder a ciertas esferas del poder; en el trato cotidiano y en la búsqueda por parecerse a otra raza; en la falta de intervención estatal en ciertos territorios, incluso con el argumento de que la no intervención permite preservar de la cultura; en la invisibilización de mestizos con marcadas características afro o indígenas; en reformas en nombre del desarrollo que le quitan tierras ancestrales a estos pueblos; en el acceso a la justicia y normas procesales que no consideran la diversidad; en la ausencia de una verdadera participación de los afro o indígenas como funcionarios del Poder Judicial; en la víctima de racismo que se convierte en discriminador.

Además, el racismo se fomenta a través de determinados estereotipos. Así lo planteó la profesora Cáceres en su intervención, cuando manifestó que, de la mano de los hechos históricos de

violencia contra los afrodescendientes en Costa Rica, hay discursos e imágenes que transmiten estereotipos discriminatorios y racistas de generación en generación.

El caso que abordó el profesor Bowser en su exposición, analizando el costo social del *gangster rap* en Estados Unidos, así lo demuestra.

Al comparar el *gangster rap* con el *hip-hop* y su costo social, Browser distinguió estas dos expresiones musicales y sostuvo que la primera contiene estereotipos que envían mensajes negativos sobre los afrodescendientes, mientras el *hip-hop* busca enfrentar la violencia e invita a eliminar prejuicios y respetar al otro en su diversidad.

En este sentido, señaló Browser, el *hip-hop* representa capacidad para la acción y la conciencia política; para fomentar aceptación y tolerancia racial, social y de clases; deja atrás el materialismo comercial y estimula las artes y las humanidades. A diferencia de lo que sucede con el *gangster rap* que, usando lenguaje e imágenes peyorativas, reproduce estereotipos racistas y genera violencia.

A pesar de la existencia del racismo y de estereotipos discriminatorios hacia los afrodescendientes, los tres profesores enviaron un claro mensaje: es necesario fomentar el respeto por la diversidad. Como dijo Duncan, todos los grupos tienen derecho a verse reflejados en la historia de su país, a su cultura, a vivir según sus prácticas religiosas, a ser respetados, entre otros; el



derecho a saber, a conocer y a tener información idónea para usar instrumentos jurídicos y garantizar el acceso a la justicia, como dijo Cáceres. En palabras del profesor Duncan, a pesar de las dificultades, parece que el debate va por un camino que permitirá construir verdaderos instrumentos contra el racismo.

LOS AFRODESCENDIENTES EN COSTA RICA

Además de esas anotaciones en torno al racismo, el Congreso abordó la situación de los afrodescendientes en Costa Rica.

Como se mencionó al principio de este aparte, retomando las cifras presentadas por la Diputada Maureen Clarke en su intervención, la población afrodescendiente en Costa Rica presenta los mayores índices de falta de acceso a derechos. Lo cual también fue resaltado por Diana Fuster, del Instituto Nacional de las Mujeres, al citar un estudio realizado por la Diputada Epsy Campbell Barr en el cantón de Limón, fundamentado en las cifras del último censo. Del análisis se derivó que un 34,1% de la población afrodescendiente tiene alguna necesidad básica insatisfecha en comparación con el de 26,8% de la población no afrodescendiente.

El caso de las mujeres afrodescendientes, presentado por Fuster, también refleja esta situación, además de que implica una discriminación desde la condición de género y étnica hacia estas mujeres. De acuerdo con el Atlas del Desarrollo Humano Cantonal de Costa Rica del 2012, según lo expuso Fuster, los cantones de Limón y Talamanca tienen índices de potenciación (representación política, participación económica y bienestar material) y de desarrollo de género (esperanza de vida, conocimiento y bienestar material) bajos: puestos 58 y 76 del total de los cantones, respectivamente.

Por otro lado, en el panel "Protección y aplicación de los derechos de la población afrodescendiente y su acceso a la justicia", se dejó entrever la necesidad de contar con políticas diferenciadas para

garantizar los derechos de este grupo. Como lo puso de presente la Diputada Maureen Clarke, al señalar que no hay acciones afirmativas que busquen la inclusión de los afrodescendientes, sino políticas públicas generales.

En materia de acceso a la justicia, la misma diputada señaló que Costa Rica ha suscrito todos los convenios internacionales sobre derechos humanos y, sin embargo, no hay un acceso real, se resuelven pocos casos de discriminación racial. En este sentido, Milagro Rojas, magistrada suplente de la Sala Segunda de la Corte Suprema y Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de la Población Afrodescendiente, recordó que la justicia es un servicio público operado por un aparato judicial que debe estar sensibilizado para lograr decisiones justas y, en concordancia con las Reglas de Brasilia, debe garantizar el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad. Esta intervención fue complementada por Walter Robinson Davis, Presidente de la Comisión Nacional Afrocostarricense, quien recordó la declaración de la rama judicial en la que se compromete a apoyar a los demás poderes públicos para avanzar en la protección estatal de la población afro.

La Diputada Epsy Campel hizo énfasis en la falta de reconocimiento del derecho a la consulta previa para afrodescendientes en Costa Rica.

Finalmente, en relación con la formulación de políticas públicas diferenciales, Fuster hizo un interesante aporte sobre el trabajo que ha venido desarrollando el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), desde hace más de diez años para lograr la participación de mujeres afrodescendientes en estos espacios. Fuster recordó que se ha logrado que estas mujeres se empoderen, adelanten procesos políticos y organizativos, y tengan incidencia en instancias nacionales.

Al igual que sucede con los pueblos indígenas, el reto está en lograr construir espacios de diálogo entre los afrodescendientes y el Estado para contar con políticas públicas que reflejen el sentir de este grupo.

**MUJERES
MUJERES**





Las mujeres, que tampoco son una minoría pues representan el 50% de la población latinoamericana, sufren discriminación múltiple o multisectorial como señaló la Ministra de la Condición de la Mujer, Alejandra Mora Mora.

Tal vez, una de las más graves consecuencias de esa discriminación es la violencia, la cual, según Luz Patricia Mejía, coordinadora de la Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI de la Comisión Interamericana de Mujeres), se da por el hecho mismo de ser mujer. Pues bien, precisamente sobre este tema giraron las intervenciones en el Congreso, en especial en lo que respecta al ámbito internacional.

En primer lugar, en la Conferencia sobre la violencia contra las mujeres en América después de veinte años de existencia de la Convención de Belém do Pará, Mejía presentó los avances y desafíos en su aplicación.

Esa Convención, instrumento del sistema interamericano de derechos humanos, surgió, de acuerdo con la exposición de Mejía, como consecuencia de las cifras de violencia contra las mujeres en la región (una de cada tres mujeres es

víctima de violencia), los niveles de aceptación social de la misma, la impunidad en los casos donde se hicieron denuncias y la falta de denuncia o acceso a la justicia de las víctimas.

Los avances se han traducido en el desarrollo de legislación nacional sobre la materia. Veintinueve países han adaptado su legislación nacional y ocho cuentan con leyes integrales sobre la violencia contra la mujer. Esto, siguiendo a Mejía, hace que la legislación americana sea la más especializada en estos temas. Sin embargo, solo con leyes no se soluciona el problema real de la violencia contra la mujer. Del seguimiento que se hace al cumplimiento de la Convención se deriva que, aunque la mitad de los Estados cuentan con planes nacionales, no hay un adecuado cumplimiento y seguimiento a la ejecución de los mismos. Existe, además, un gran problema de información y estadística que no permite medir la efectividad de los servicios especializados y diferenciados consagrados en instrumentos normativos.

En materia de acceso a la justicia los Estados cumplen con menos del 30% de las disposiciones de la Convención, aunque hay algunos avances puntuales como la existencia de entidades recep-



**"EN MATERIA DE
ACCESO
A LA JUSTICIA
LOS ESTADOS CUMPLEN
CON MENOS DEL 30 %
DE LAS DISPOSICIONES
DE LA CONVENCION"**

toras de denuncias, medidas de protección y provisión de servicios legales gratuitos.

Adicionalmente, la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer enfrenta un gran reto cuando de la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales se trata. De acuerdo con Mejía, existe una feminización de la pobreza, aunque en términos generales este fenómeno se haya reducido en la región. Hay diferencias radicales en el acceso al trabajo (43% mujeres y 80% hombres) y, si las mujeres logran acceder, ganan 20% menos. En cuanto al derecho a la educación hay desigualdades y una manera estereotipada de abordar el conocimiento, pues la mayoría de las mujeres se van por ciencias sociales. En salud, las mujeres "no tienen garantizados sus derechos a decidir, ejercer y controlar su sexualidad y su función reproductiva en condiciones de igualdad con los hombres y libres de discriminación, prejuicios y violencia", como lo resaltó Mejía.

En consecuencia, siguiendo las conclusiones de Mejía, falta traducir en acciones concretas y reales los enunciados de la Convención y de las leyes nacionales que buscan prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres. Hace falta reducir la im-

punidad en esos casos, como lo mencionó Oscar Parra en su intervención, y hay que transformar el sistema sociocultural que profundiza los estereotipos, los cuales, al final, son causa y consecuencia de la violencia de género y de la impunidad en estos casos, como lo ha reconocido la Corte Interamericana.

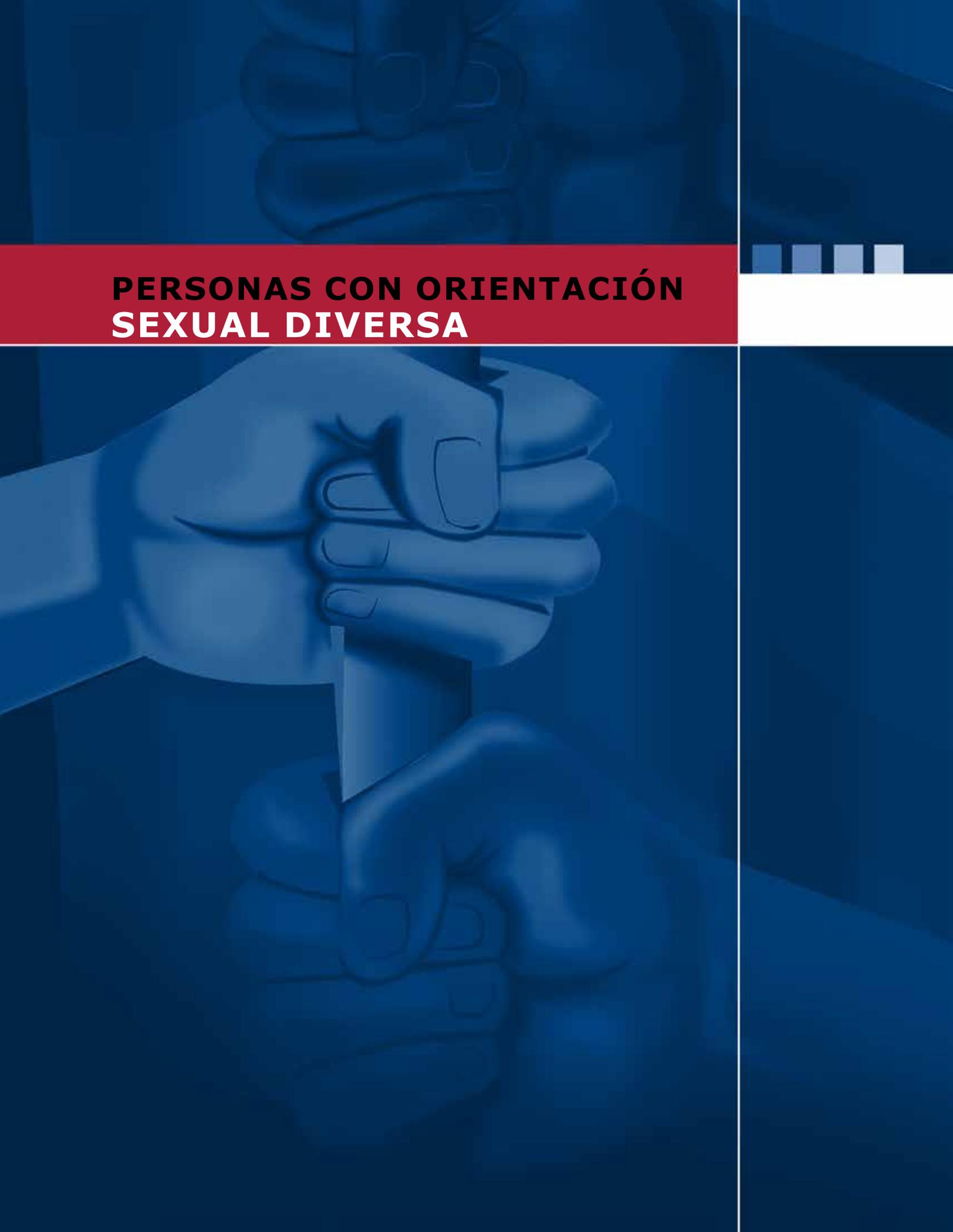
Por otra parte, recogiendo un análisis desde el derecho penal internacional, Elizabeth Odio Benito hizo su exposición en torno a un tema que debería tener trascendencia mundial: la indefensión de las mujeres víctimas de violencia sexual en conflictos armados. Situación que ha estado marcada por estereotipos de masculinidad que han primado en la historia de las guerras y de los conflictos.

La violencia contra la mujer en conflictos armados, sean combatientes o civiles, es objeto de estudio por parte la justicia penal internacional y, como lo expuso Odio Benito, es un crimen internacional.

Su reconocimiento expreso como delito se hizo en el Estatuto de Roma y, aunque los tribunales *ad hoc* de la exYugoslavia y Ruanda no lo tipificaban, sí se reconoció jurisprudencialmente en conexidad con la tortura. En este sentido, expuso Odio Benito, la justicia penal internacional tiene un claro mandato de género que debe complementarse con las legislaciones nacionales para garantizar a las víctimas de estos crímenes un acceso efectivo a la justicia, tan complicado en tiempo de guerra o de regímenes de transición.

Ese mandato de género creó discrepancias entre los jueces de la Corte Penal Internacional en la sentencia contra Lubanga. La postura minoritaria, defendida por Odio Benito como jueza en ese caso, enfatizaba en la necesidad de interpretar y aplicar el Estatuto de Roma en relación con las normas de derechos humanos, como parte de ese mandato de género, y, en consecuencia, juzgar los casos de violencia sexual contra las niñas reclutadas forzosamente por la Unión de Patriotas Congoleños durante ese periodo en El Congo. Cosa que no sucedió.

Por último, Odio Benito se refirió a las víctimas de violencia sexual cometida por sus compañeros de armas, señalando que se trata de niñas y mujeres que están absolutamente desprotegidas por el derecho internacional. Puntualizó que es una situación común en cualquier organización armada legal o ilegal, que solo hasta hace poco está siendo denunciada, y, en su gran mayoría, resulta desestimada. La salida que tienen las víctimas de estos hechos, de acuerdo con Odio Benito, depende de la tipificación de estos delitos en las leyes nacionales, del desarrollo jurisprudencial en conexidad con la tortura, o de que sus casos sean llevados ante el sistema interamericano de derechos humanos.

The background of the entire page is a blue-tinted photograph of two hands holding a pen. The hands are positioned as if writing, with the pen held between the fingers. The lighting is soft, creating subtle shadows and highlights on the skin and the pen. The overall mood is professional and focused.

PERSONAS CON ORIENTACIÓN SEXUAL DIVERSA



"EL ESTADO NO PUEDE PERPETUAR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN SOCIAL NI AMPARARSE EN LA DOCTRINA DEL MARGEN DE APRECIACIÓN BAJO LA SOLA PRESUNCIÓN DE FALTA DE CONSENSO SOBRE UN TEMA"



Frente a las personas con orientación sexual diversa, también reconocidas como población vulnerable por la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, el panel sobre "Protección y aplicación de los derechos de la población sexualmente diversa y su acceso a la justicia" trató aspectos internacionales y nacionales.

Douglas Janoff, asesor del Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá, habló sobre los sistemas de derechos humanos multilaterales y la manera como han abordado este tema, especialmente desde el sistema interamericano de derechos humanos.

La protección y garantía de los derechos de las personas con orientación sexual diversa ha venido recibiendo exponencialmente apoyo internacional. En el ámbito americano, según Janoff, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos lo tiene como una prioridad. Ha creado una unidad y una relatoría especiales, ha adelantado audiencias y seminarios, ha recibido cada vez más denuncias y otorgado medidas cautelares.

Por su parte, señaló Janoff, la Corte Interamericana ha logrado un impacto en términos de políticas públicas nacionales, concretamente en el caso *Atala Riffo y niñas vs. Chile*. Caso que, como lo expuso Rose Mary Madden, oficial del Programa Especial para los Derechos Humanos de las Mujeres del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en su intervención, llevó a la condena del Estado chileno por discriminación a una mujer, madre de dos hijas y a quien los tribunales chilenos le estaban negando la custodia con fundamen-





to en una supuesta incompatibilidad del libre desarrollo de la personalidad por orientación sexual y el derecho a tener una familia. Además de solucionar la situación de la madre y sus hijas, la Corte sostuvo, como lo explicó Oscar Parra, que el Estado no puede perpetuar situaciones de discriminación social ni ampararse en la doctrina del margen de apreciación bajo la sola presunción de falta de consenso sobre un tema. Esa no puede ser una justificación para negar derechos o perpetuar y reproducir discriminaciones históricas y estructurales.

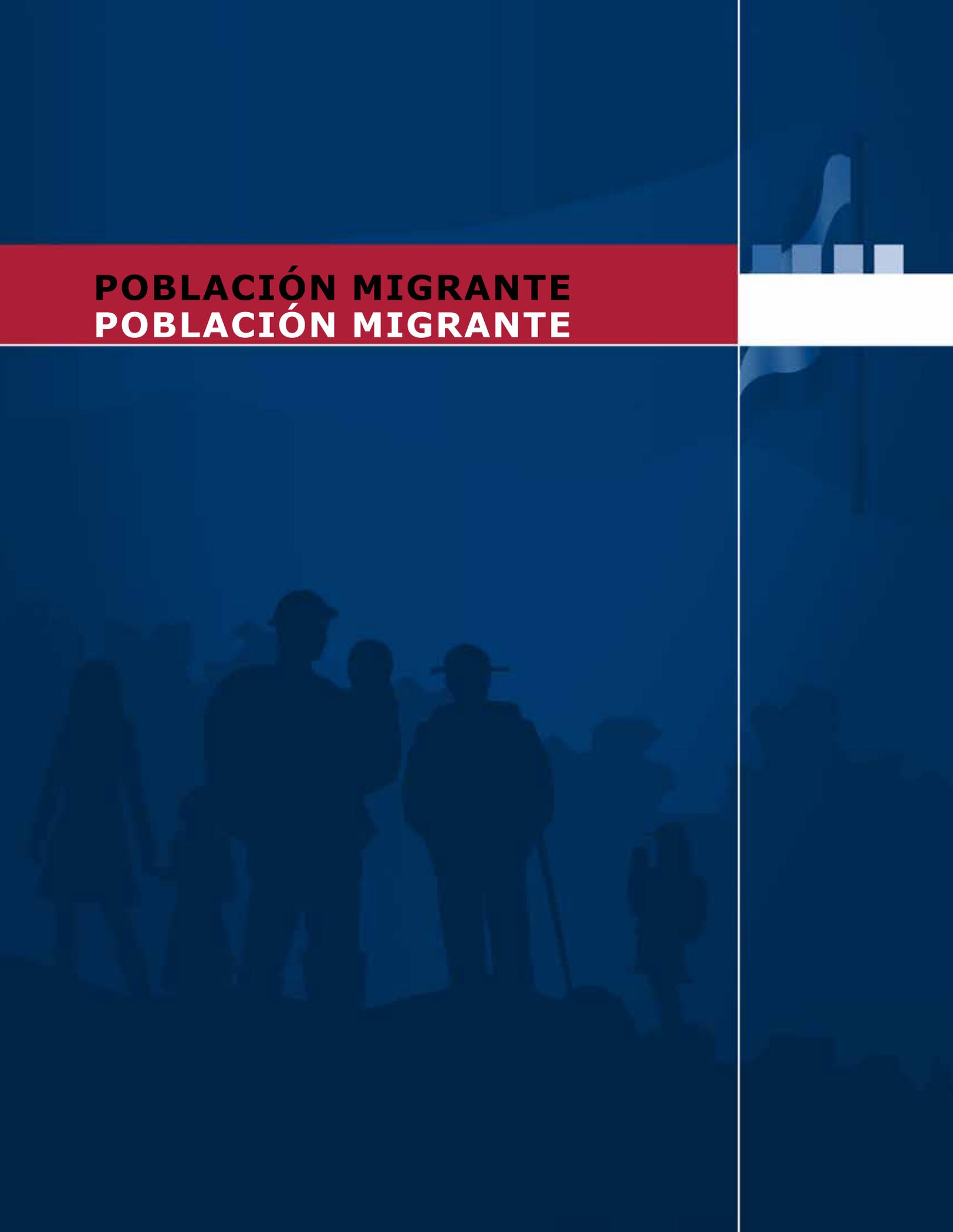
Sin embargo, para Janoff, aún hay muchos desafíos políticos. La Organización de Estados Americanos (OEA), dicta desde 2008 resoluciones y los consensos se rompieron en 2013 cuando en el término "género" se incluyeron los intersexuales, y se exhortó a los Estados a presentar información sobre crímenes contra esta población. En ese caso se hicieron doce reservas por parte de Estados que aún criminalizan el homosexualismo, las cuales se ampliaron en 2014.

Los debates continúan y las presiones de opositores aumentan, de acuerdo con Janoff. Sucede en litigios en curso sobre leyes nacionales que criminalizan el homosexualismo o que prohíben el matrimonio de parejas del mismo sexo, o sobre la no inclusión de los derechos de esta población y el lenguaje excluyente. Incluso, las organizaciones de la sociedad civil que participan en estos debates van en aumento, pues normalmente a las reuniones en la OEA asistían solo las organizaciones LGTBI y ahora van organizaciones evangélicas y protestantes a exponer sus opiniones.

De esas discusiones no se escapa Costa Rica. Así lo demostró la vicepresidenta Ana Elena Chacón en su intervención. Señaló que es necesario que Costa Rica sea un Estado laico porque de lo contrario estos temas se abordan desde el dogma religioso y no con un enfoque de derechos humanos. Reconoció que el Estado debe avanzar, especialmente el Gobierno, pues al Poder Judicial llega lo que el Ejecutivo no ha podido realizar o prevenir. Mencionó la importancia de usar un lenguaje adecuado, de avanzar en el reconocimiento del matrimonio igualitario para parejas del mismo sexo, en leyes sobre identidad sexual, en la persecución de crímenes de odio por la orientación sexual y en la capacitación de los operadores judiciales.

La protección de los derechos de las personas con orientación sexual diversa pasa necesariamente, como dijo la vicepresidenta, por respetar al otro en su diversidad y por garantizar que, en caso de que sus derechos sean vulnerados, encuentren una solución.

POBLACIÓN MIGRANTE POBLACIÓN MIGRANTE



“DEBE PARTIRSE DE LA BASE DE QUE LOS MIGRANTES TIENEN DERECHOS PORQUE HAY UN PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE NACIONALIDAD”

Hoy en día la migración es inevitable, desde un punto de vista demográfico; es necesaria, si se atiende al crecimiento sostenible; y es deseable, si está bien gobernada y regulada, como lo señaló Águeda Marín, especialista regional de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Actualmente, uno de cada siete habitantes del mundo es migrante, de acuerdo con Anne Althaus, asesora de la Oficina Legal de la OIM.

Es entonces una realidad inescapable, especialmente en países desarrollados donde, según Marín, los migrantes contribuyeron al 40% del crecimiento económico entre los años ochenta y el 2000. Asimismo, no deja de ser un fenómeno presente en países en desarrollo, relevante también en Costa Rica.

Sobre este tema se abordaron en el Congreso aspectos generales de la migración y los derechos humanos, especialmente en materia de discriminación y acceso a la justicia. El panel sobre “protección y aplicación de los derechos de la población migrante y refugiada, y su acceso a la justicia” destacó algunos aspectos de la situación en Costa Rica y otras intervenciones se refirieron a grupos específicos como los trabajadores y los niños y las niñas migrantes.



Las personas migrantes pueden estar en condición regular (documentados) o en condición irregular (indocumentados). Un migrante nunca es ilegal porque eso implicaría la privación de todos sus derechos. Pues bien, al analizar este tema desde los derechos humanos, como lo hizo Althaus, debe partirse de la base de que los migrantes tienen derechos porque hay un principio de no discriminación por razones de nacionalidad.

En este sentido, como también lo expuso Althaus, derechos como el acceso a la justicia, el debido proceso o los económicos, sociales y culturales deben ser para todos los habitantes de un territorio nacional. Lo que sucede es que hay algunos derechos reservados a migrantes regulares y ciudadanos, como la libertad de movimiento o la protección contra la expulsión ilegal, y otros estrictamente en cabeza de los ciudadanos, que son esencialmente políticos, como el derecho a votar y ser elegido. De ahí que los migrantes irregulares sean especialmente vulnerables y que vivan en condiciones de inseguridad, sin buscar soluciones ni denunciar su situación.

De acuerdo con Althaus, es muy importante perfilar las políticas y acciones en materia de migración hacia un enfoque de no discriminación y

acceso a la justicia; este último es punto muy importante para disminuir la violencia contra estas personas, disminuir la sensación de impunidad y mejorar su seguridad. Entre otros porque, como señaló Marín, existe un sentimiento anti-migrante que puede ser generado por miedo a perder la identidad o por desinformación, derivado de la crisis financiera o proveniente de la intolerancia y la discriminación.

En Costa Rica hay gran cantidad de migrantes, como lo expuso Efraín Guerrero, de la Oficina Local del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y el perfil y la nacionalidad de estas personas ha cambiado: la mayoría llega a Costa Rica porque las autoridades de sus países les dicen que hay mayores posibilidades de protección. También hay miedo e intolerancia frente a algunos grupos de migrantes, como lo demostró el ejercicio que hizo Marín con el público. Lo cierto es que es un tema que está en la agenda pública costarricense y que debe conllevar decisiones de política pública que garanticen los derechos de esta población.

De manera más específica se tocó en el Congreso la situación de los trabajadores y niños y niñas migrantes.

Adriana Hidalgo, de la oficina de la OIT en Costa Rica, inició su intervención mencionando que hay instrumentos internacionales como los Convenios 97 y 143 de la OIT que protegen a los trabajadores migrantes, ratificados por pocos países en relación con otros convenios. Puntualmente, en materia de acceso a la justicia, destacó que es central identificar las barreras de acceso. Sin lugar a dudas, es importante rescatar aspectos puntuales de este tipo de migrantes, pues esta población constituye un número representativo, si se piensa en lo que señaló Marín sobre el aporte al crecimiento económico de los países desarrollados.

Finalmente, en cuanto a los niños y niñas migrantes, Oscar Parra mencionó algunos aspectos centrales de su protección desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Destacó el concepto de protección integral que contempla hoy la Corte, el cual reconoce como sujeto de pleno derecho y titular de derechos concretos y determinados al niño y la niña, a diferencia de la doctrina de situación irregular donde se les imponían las cosas por considerarlos incapaces. La Opinión Consultiva 21/14 determina que existen unos derechos especiales como el derecho a ser plenamente identificado, a no ser privado de su libertad para garantizar su proceso migratorio o para buscar a su familia, o el derecho a que sus padres no sean deportados por infracciones administrativas.

Este tema de la migración es, sin duda, uno de los más álgidos hoy y, sin embargo, como señala Marín, es inevitable. Para hacerlo deseable es entonces necesario adelantar políticas que generen estabilidad y seguridad a esta población y, sobre todo, que reconozcan sus derechos y prevengan la discriminación.

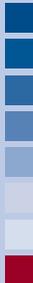
ANOTACIONES FINALES
ANOTACIONES FINALES



El importante esfuerzo que realizó el Poder Judicial al organizar este Congreso Internacional sobre inclusividad, no discriminación y acceso a la justicia, permitió, como se dijo al inicio de este resumen, generar un debate público sobre la importancia de contar con políticas y acciones que reconozcan el multiculturalismo y la diversidad de la población costarricense.

El mensaje central del diálogo del Estado con los distintos sectores de población, y la importancia de reconocer que el esfuerzo por generar inclusión en Costa Rica, así como en el resto del mundo, no puede ser únicamente estatal, sino que implica un compromiso de toda la sociedad, deben guiar las acciones en adelante.

Escenarios como este habrá varios y, ojalá, no solo sean un compromiso del Poder Judicial y sus sub-comisiones, sino del Estado y la sociedad costarricense en su conjunto.



LISTADO DE PONENTES

SR. JAIME JARAMILLO. Escritor, conferencista y líder social.

SRA. CARMEN ROSA VILLA QUINTANA. Representante Regional para América Central de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

SRA. NINA PACARI. Doctora en Jurisprudencia; asesora jurídica y dirigente de Tierras y Territorios de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador.

SRA. YORIKO YASUKAWA. Representante residente, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Costa Rica.

SR. HUGO LÁZARO ESTRADA. Abogado indígena brunca y presidente de la Asociación Regional Aborigen del Dikes.

SR. RUBÉN CHACÓN CASTRO. Abogado especialista en Derecho Territorial Indígena.

SR. MARCOS GUEVARA BERGER. Doctor en la Universidad de París Nanterre; catedrático, Escuela de Antropología y Sociología, Universidad de Costa Rica.

SRA. CARMEN MARÍA ESCOTO. Magistrada de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia; presidenta de la Comisión de Acceso a la Justicia y coordinadora de la Subcomisión de Pueblos Indígenas del Poder Judicial.

SR. JOSÉ MANUEL ARROYO GUTIÉRREZ. Magistrado Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia; integrante de la Sala III de la Corte Suprema de Justicia y Presidente de la Comisión de Valores del Poder Judicial.

SRA. LUZ PATRICIA MEJÍA. Coordinadora de la Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Comisión Interamericana de Mujeres, Organización de los Estados Americanos (CIM/OEA).

SR. DANTE NEGRO. Director del Departamento de Derecho Internacional, Organización de los Estados Americanos (OEA).

SR. JUAN CARLOS SAINZ-BORGO. Decano para Asuntos Académicos, Universidad para la Paz (UPAZ), Naciones Unidas.

SR. QUINCE DUNCAN. Doctor Honoris Causa, St. Olaf College, Nortfield,



Minesota, EE.UU., 2001; miembro de la Comisión del Programme to Combat Racism del Consejo Mundial de Iglesias, con sede en Suiza; miembro del Consejo Asesor del African Diaspora Project, Michigan State University, EE.UU.; catedrático Universidad Nacional, Costa Rica.

SR. BENJAMIN P. BOWSER. PhD en Sociología de la Cornell University, Ithaca, New York; Profesor Emérito de la California State University East Bay y Profesor Visitante de la Universidad de Paris IV, La Sorbonne.

SRA. DIANA FUSTER BARAHONA. Antropóloga social, encargada del Centro de Formación Política de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

SRA. RINA CÁCERES. Profesora de Historia y coordinadora de la Cátedra de Estudios de África y el Caribe, Universidad de Costa Rica; miembro del Consejo Científico del Slavery Route Project-UNESCO.

SRA. MAUREEN CLARKE CLARKE. Diputada, Asamblea Legislativa y exministra de la Condición de la Mujer.

SR. WALTER ROBINSON DAVIS. Exdiputado, Asamblea Legislativa, copresidente de la Comisión Nacional Afrocostarricense.

SRA. MILAGRO ROJAS. Magistrada Suplente de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia; coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de la Población Afrodescendiente.

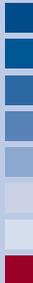
SRA. EPSY CAMPBELL BARR. Diputada, Asamblea Legislativa, política y economista costarricense, y prominente dirigente afroamericana internacional.

SRA. NANCY HERNÁNDEZ LÓPEZ. Magistrada de la Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia.

SR. MANUEL MONESTEL. Compositor e investigador costarricense de la música popular, especialmente aquella relacionada con la diáspora africana y la herencia afrocaribeña.

SR. OSCAR PARRA VERA. Abogado senior en Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH); visitante profesional en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con estudios especializados en Derecho Humanitario en American University (Washington College of Law) y en Abo Akademi University (Institute for Human Rights, Finlandia).

SRA. ELIZABETH ODIO BENITO. Vicepresidenta y Jueza de la Corte Penal Internacional por un periodo de nueve años, luchadora



incansable por los derechos de la mujer, la justicia de género y la justicia internacional; política, abogada, catedrática universitaria y vicerrectora de Docencia de la Universidad de Costa Rica.

SRA. ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA. Segunda Vicepresidenta de la República, exdiputada, Asamblea Legislativa.

SR. DOUGLAS V. JANOFF. Primer Secretario Alternativo de la Misión Permanente de Canadá para la Organización de Estados Americanos (OEA).

SRA. ROSE MARY MADDEN ARIAS. Oficial del Programa Especial para los Derechos Humanos de las Mujeres del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

SRA. EVA CAMACHO VARGAS. Magistrada de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia; Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de la Población Sexualmente Diversa.

SRA. MIRIAN VILELA. Directora Ejecutiva de la Iniciativa de la Carta de la Tierra.

SRA. TANIA CARÓN. Experta en normas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

SRA. ANNE ALTHAUS. Especialista de la Oficina Legal de Migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ginebra, Suiza.

SRA. ÁGUEDA MARÍN. Especialista Regional en el Combate a la Trata de Personas y Retorno Voluntario; Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

SRA. ELISA CARLACCINI. Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

SRA. ADRIANA HIDALGO. Coordinadora del Proyecto de promoción de condiciones de trabajo decente para las y los trabajadores migrantes en Costa Rica, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

SRA. JULIA VARELA. Magistrada de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia; Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para la Población Migrante y Refugiada.



MATERIAL AUDIOVISUAL: VIDEOS Y ENTREVISTAS

En el siguiente enlace se pueden encontrar las conferencias presentadas en el Congreso <http://new.livestream.com/poderjudicial-costarica/events/3377124>

ENTREVISTAS A LAS PERSONAS EXPOSITORAS

Sr. Hugo Lázaro

Presidente de la Asociación Regional Aborigen del Dikes, ARADIKÉS de Costa Rica.

<http://youtu.be/dRj3dFFleFE>



Sr. Marcos Guevara Berger

Catedrático de la Escuela de Antropología y Sociología, Universidad de Costa Rica.

<https://www.youtube.com/watch?v=pMbzqS9SnZc&list=UUn8y9f8JwYkFWKZGyBqbhiA>

Sr. Rubén Chacón Castro

Abogado especialista en Derecho Territorial Indígena de Costa Rica.

<http://youtu.be/9HPJeCNkszk>



Sra. Carmen María Escoto

Magistrada de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia y Coordinadora Subcomisión de Pueblos Indígenas del Poder Judicial, Costa Rica.

<http://youtu.be/34rmWMYQmeg>

Sra. Yoriko Yasukawa

Representante Residente, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en Costa Rica.

<http://youtu.be/K2lelK8YOik>





Sra. Nina Pacari

Presidenta del Instituto para las Ciencia Indígenas Pacari de Ecuador.

<http://youtu.be/93E8EQkpvqs>

Sr. Benjamin P. Bowser

Profesor emérito de la California State University, East Bay.

<http://youtu.be/EtvwURiXaDc>



Sr. Dante Negro

Director del Departamento de Derecho Internacional Organización de los Estados Americanos, OEA.

<http://youtu.be/V92vT6tT2MY>

Sr. José Manuel Arroyo

Magistrado Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica e integrante de la Sala III.

<http://youtu.be/THOoGlaKhM>



Sr. Juan Carlos Sainz-Borgo

Decano para Asuntos Académicos, Universidad para la Paz, Naciones Unidas.

<http://youtu.be/IrNLR1IB0xU>



Sr. Walter Robinson Davis

Ex Diputado, Asamblea Legislativa; Co-Presidente de la Comisión Nacional Afrocostarricense de Costa Rica.

<http://youtu.be/KZ-DeJNxC70>



Sra. Epsy Campbell Barr

Diputada, Asamblea Legislativa, política y economista costarricense y prominente dirigente afroamericana internacional de Costa Rica.

<http://youtu.be/Lgq8gm1aVYk>

Sra. Maureen Clarke Clarke

Diputada, Asamblea Legislativa y Ex Ministra de la Condición de la Mujer de Costa Rica.

<http://youtu.be/M08Y2xiX630>



Sra. Milagro Rojas

Magistrada Suplente de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.

<http://youtu.be/Z-NyQldpz44>

Sra. Rina Cáceres

Profesora de Historia y Coordinadora de la Cátedra de Estudios de África y el Caribe, Universidad de Costa Rica.

<http://youtu.be/dfYIJ2fQxcw>





Sr. Efraín Guerrero Segura

Asociado de Protección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

<http://youtu.be/Zy0yOZygIPk>

Sra. Agueda Marín

Especialista Regional en el Combate a la Trata de Personas y Retorno Voluntario Asistido de la Organización Internacional para las Migraciones.

<http://youtu.be/9wHKToAaAsI>



Sr. Douglas V. Janoff

Primer Secretario Alterno de la Misión Permanente de Canadá para la Organización de los Estados Americanos.

<http://youtu.be/LBqgwLYxgWQ>

Sra. Ana Helena Chacón Echeverría

Segunda Vicepresidenta de la República, Ex diputada, Asamblea Legislativa de Costa Rica.

<http://youtu.be/lpWdsrM9QVw>



Sra. Rose Mary Madden

Oficial del Programa Especial para los Derechos Humanos de las Mujeres del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

<http://youtu.be/mNRLXXgUiMI>



Sr. Oscar Parra Vera

Abogado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<https://www.youtube.com/watch?v=WmTG6rouzK8>



Sra. Anne Althaus

Especialista de la Oficina Legal de Migración de la Organización Internacional para las Migraciones

<https://www.youtube.com/watch?v=WmTG6rouzK8>

Sra. Cristina Rojas Rodríguez

Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Poder Judicial Costa Rica.

<https://www.youtube.com/watch?v=LGsgtG7NFqA>



Sra. Mirian Vilela

Directiva Ejecutiva de la Iniciativa de la Carta de la Tierra.

<https://www.youtube.com/watch?v=XONCAVrgDzg>

Sra. Carmen Rosa Villa Quintana

Representante Regional para América Central de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

<http://youtu.be/gJAC8TE0h2g>





Sr. Alejandro Solano Ortiz

Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto.

<https://youtu.be/ukyjIEXVG7U>

Sr. Jaime Jaramillo

Premio Mundial al Amor y la Humildad, 1990.

<https://youtu.be/xadHPsjoh38>



Sr. Stefan Burgdörfer

Representante de la Fundación Konrad Adenauer en Costa Rica.

<https://youtu.be/vUZQNncOuvw>

Sra. Elizabet Odio Benito

Ex Vicepresidenta de la Corte Penal Internacional.

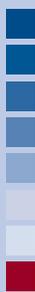
<https://www.youtube.com/watch?v=off9nLU--aM>



Sra. Elizabeth Fonseca

Ministra de Cultura y Juventud.

<https://youtu.be/dGwnARPAZI>



Sra. Cristina Ramírez

Ministra de Justicia y Paz.

<https://youtu.be/S6txhmXfCCA>



